



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ENTRERRIOS- ANTIOQUIA
FIJACIÓN EN LISTA TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO ART. 446 C.G.P

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ASUNTO	FIJACION	COMIENZA TRASLADO	VENCE TRASLADO	CONTENIDO
2019-00162	EJECUTIVO HIPOTECARIO	GONZALO BALVIN AGUDELO	TERSITA PEREZ DE VELASQUEZ	LIQUIDACION DE CREDITO	29-07-2020	30-07-2020	03-08-2020	VER LIQUIDACION
2017-00052	EJECUTIVO SINGUALR	BANCOLOMBIA	WILMAR ANDRES AVENDAÑO LUJAN	LIQUIDACION DE CREDITO	29-07-2020	30-07-2020	03-08-2020	VER LIQUIDACION

SECRETARÍA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 446, numeral 2 del Código General del Proceso, se deja en traslado a la parte demandada por el termino de tres (03) días, la liquidación del crédito, para que pueda formular objeciones. El presente traslado, no requiere de auto ni de constancia en el expediente (art. 110 C.G.P.). **Se fija hoy 29 de julio de 2020 siendo las 8:00 a.m.**



Diana Isabel Castaño Bermúdez
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia